

## I. – DISPOSICIONES GENERALES

### RECOMPENSAS

*Orden Ministerial número 69/2003, de 23 de mayo, por la que se dictan normas para la concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.*

Al objeto de reconocer la constancia en el servicio y la intachable conducta de los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de servicio de carácter permanente y de los miembros de la Guardia Civil pertenecientes a la Escala de Cabos y Guardias, el Real Decreto 682/2002, de 12 de julio, aprueba el Reglamento de la Cruz a la Constancia en el Servicio conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición final primera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

La disposición final primera del referido Real Decreto faculta al Ministro de Defensa para dictar las oportunas normas a efecto de determinar los criterios para la apreciación de la intachable conducta como requisito para la concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

Al ser esta recompensa de aplicación a miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, se hace necesario regular criterios homogéneos para la concesión de la recompensa, normalizar un procedimiento común para su tramitación y establecer las normas de uso sobre el uniforme.

En su virtud, de acuerdo a lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 682/2002, de 12 de julio,

### DISPONGO:

*Primero. Objeto.*

La presente Orden Ministerial tiene por objeto dictar normas para la apreciación de la intachable conducta como requisito en la concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio, establecer los modelos de documentos para la solicitud de la concesión de esta recompensa y delegar determinadas competencias.

*Segundo. Apreciación de conducta.*

A efectos de determinar el criterio para la apreciación de la conducta intachable como requisito para la concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio, establecido por el artículo 3.1.c) de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 682/2002, de 12 de julio, y con independencia de lo dispuesto en el apartado d) del mismo artículo, el Órgano de personal correspondiente acompañará el certificado de apreciación de conducta del anexo 1.º cuando el solicitante no tenga, en los últimos siete años, dos o más calificaciones anuales consecutivas, o tres o más alternas con valoración de «deficiente» o «muy deficiente» en el concepto de «disciplina» o como nota de evaluación global de los informes personales de calificación, siempre y cuando el superior jerárquico del calificador no haya mostrado su desacuerdo con éste en alguno de ellos.

*Tercero. Solicitud de concesión.*

1. La solicitud y los documentos que la acompañan en el procedimiento para la concesión de la recompensa, estable-

cidos en los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Cruz a la Constancia en el Servicio, aprobado por el Real Decreto 682/2002, de 12 de julio, se cumplimentará en los modelos que se incluyan como anexo 2.º, 3.º, 4.º y 5.º a la presente Orden Ministerial. Estos cuatro documentos y el referido en el apartado segundo anterior conformarán el expediente individual.

2. Los Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, y el Director General de la Guardia Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán aquellas solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 682/2002, de 12 de julio.

La resolución de estas autoridades pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa.

#### *Cuarto. Tramitación de solicitudes.*

1. Los Mandos y Jefaturas de Personal de los Ejércitos y de la Guardia Civil remitirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa los expedientes individuales de los solicitantes que cumplan los requisitos para la concesión de la recompensa, agrupados y ordenados por modalidades, adjuntado la relación de expedientes certificada por los Jefes de los Mandos o de las Jefaturas de Personal correspondiente, cuyo modelo se incorpora como anexo 6.º a la presente Orden Ministerial.

2. Finalizado el procedimiento de concesión de recompensas, la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, remitirá, para su archivo y custodia, a los distintos Cuarteles Generales de los Ejércitos o a la Dirección General de la Guardia Civil, los expedientes originales de las recompensas concedidas.

Los datos de la recompensa, correspondientes a los militares profesionales de tropa y marinería, publicados en el «Boletín Oficial de Defensa», serán introducidos por la Dirección General de Personal en el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF). La Dirección General de la Guardia Civil será responsable de mantener, en su sistema equivalente de información, los datos correspondientes a los miembros pertenecientes a las Escalas de Cabos y Guardias.

#### *Quinto. Cédula.*

Las cédulas de la Cruz a la Constancia en el Servicio, en sus tres modalidades de oro, plata y bronce, serán confeccionadas y cumplimentadas por parte del Mando o Jefatura de Personal de los Ejércitos y de la Guardia Civil, quienes previamente a su distribución remitirán los ejemplares al Gabinete Técnico del Ministro de Defensa para su trámite de firma.

#### *Sexto. Orden de colocación de la recompensa.*

El orden de colocación sobre el uniforme de las condecoraciones y pasadores correspondientes a las modalidades de la Cruz a la Constancia en el Servicio será de modo consecutivo: Cruz de Oro, de Plata y de Bronce. Se ubicarán sobre el uniforme, en el mismo lugar que el reservado, por la legislación vigente, para la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, o a su continuación cuando se tenga derecho a ostentar ambas recompensas.

#### *Disposición adicional primera. Validación de tiempos.*

El Jefe del Estado Mayor de la Defensa elevará propuesta de validación de tiempos, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.d) del artículo 4 del Reglamento de la Cruz a la Constancia en el Servicio, por cada nueva participación en operaciones militares para la defensa de España o para el mantenimiento de la paz y seguridad internacional en las que participen miembros de las Fuerzas Armadas o de la Guardia Civil.

#### *Disposición adicional segunda. Cédulas.*

El Subsecretario de Defensa a propuesta del Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa determinará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden Ministerial, los modelos de cédulas de la Cruz a la Constancia en el Servicio, en sus tres clases de oro, plata y bronce.

#### *Disposición adicional tercera. Adaptaciones informáticas.*

Por el Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa se desarrollará sobre el SIPERDEF las aplicaciones informáticas correspondientes a los tiempos de abonos y deducciones de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

#### *Disposición transitoria primera. Norma de actuación para las solicitudes en curso.*

Los Mandos y Jefatura de Personal de los Ejércitos tramitarán las solicitudes cursadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden Ministerial, en sustitución del modelo de documento del anexo 2.º, conformando el resto de los expedientes de acuerdo a lo establecido en el apartado tercero de esta Orden Ministerial.

#### *Disposición transitoria segunda. Apreciación de conducta.*

Hasta la total implantación de los informes personales de calificación, los Jefes de Unidad, Centro y Organismo de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, a requerimiento del Jefe o Mando de Personal correspondiente, expedirán los certificados de apreciación de conducta aplicando criterios semejantes a los establecidos en el apartado segundo de la presente Orden Ministerial.

#### *Disposición transitoria tercera. Tramitación de expedientes.*

Los expedientes de recompensa de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil que se encuentren amparados por las disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto 682/2002, de 12 de julio, y que reúnan todos los requisitos para la concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio, regulados en el artículo 3 de su Reglamento, no estarán sujetos al trámite de remisión dispuesto por el punto 2 del apartado cuarto de la presente Orden Ministerial y permanecerán en los respectivos Cuarteles Generales de los tres Ejércitos y la Dirección General de la Guardia Civil para su posterior archivo.

#### *Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.*

Se autoriza al Subsecretario de Defensa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente Orden Ministerial, así como:

a) A dictar normas que permitan la racionalización y simplificación del contenido y número de los anexos de la presente Orden Ministerial, y su tratamiento informático.

b) A dictar normas para lograr la plena automatización del procedimiento de gestión de la concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio, cuando el registro de personal previsto en el artículo 102 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente en materia de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, y siempre sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

#### *Disposición final segunda. Entrado en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 23 de mayo de 2003.

**FEDERICO TRILLO-FIGUEROA  
Y MARTINEZ-CONDE**

**ANEXO 1.º**

**CERTIFICADO DE APRECIACION DE CONDUCTA**

*1. Datos personales solicitante*

Nombre y apellidos: ..... D.N.I. ....  
Empleo/Especialidad ...../..... Escala/Ejército...../..... Situación .....

*2. Datos personales autoridad*

Nombre y apellidos: ..... D.N.I. ....  
Empleo ..... Escala ..... Cuerpo ..... Ejército/Guardia Civil ...../.....  
Cargo.....

**CERTIFICO:**

Que en aplicación a lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden Ministerial ...../2003, de ..... de ....., por la que se dictan normas para la concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio, el solicitante arriba indicado ha observado una conducta intachable y reúne el requisito establecido en el apartado 1.c) del artículo 3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 682/2002, de 12 de julio.

Y para que conste a los efectos para la concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio expido el presente en ..... a ..... de ..... de dos mil .....

## ANEXO 2°

## MODELO DE SOLICITUD CRUZ A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO

<b>DNI</b>								<b>PRIMER APELLIDO</b>			
0	0	0	0	0	0	0	0				
1	1	1	1	1	1	1	1	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>			
2	2	2	2	2	2	2	2				
3	3	3	3	3	3	3	3	<b>NOMBRE</b>			
4	4	4	4	4	4	4	4				
5	5	5	5	5	5	5	5	<b>DESTINO ACTUAL</b>			
6	6	6	6	6	6	6	6				
7	7	7	7	7	7	7	7	<b>DIRECCIÓN DEL DESTINO</b>			
8	8	8	8	8	8	8	8	<b>CODIGO POSTAL</b>		<b>EJERCITO/G.C.</b>	
9	9	9	9	9	9	9	9			<input type="checkbox"/> EJERCITO DE TIERRA <input type="checkbox"/> ARMADA <input type="checkbox"/> EJERCITO DEL AIRE <input type="checkbox"/> GUARDIA CIVIL	
								<b>MUNICIPIO</b>			

**EXPONE:** Que por cumplir con los plazos, reunir las condiciones y no estar sujeto en el momento de la presente solicitud a causa alguna de las establecidas en el apartado 2 del artículo 3 y de los apartados 2 y 3 del artículo 5 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 682/2002, de 12 de julio, requisitos exigidos por dicho Reglamento para poder optar a la modalidad de Cruz de **ORO**  de **PLATA**  de **BRONCE**  de la Cruz a la Constancia en el Servicio con todas las prerrogativas inherentes a la misma, a V.E.,

**SOLICITA:** le sea concedida la expresada recompensa

..... a ..... de..... de 2  
FIRMA DEL INTERESADO

EXCMO. SR. MINISTRO DE DEFENSA

**ANEXO 3.º ANEXO 3.º**

**ANTECEDENTES PENALES Y DISCIPLINARIOS**

*3. Datos personales solicitante*

Nombre y apellidos: ..... D.N.I. ....  
Empleo/Especialidad ...../..... Escala/Ejército...../..... Situación .....

*4. Datos personales autoridad*

Nombre y apellidos: ..... D.N.I. ....  
Empleo ..... Escala ..... Cuerpo ..... Ejército/Guardia Civil ...../.....  
Cargo.....

**CERTIFICO:**

Que en la documentación personal del solicitante arriba indicado obrante en este Mando o Jefatura de Personal, no constan antecedentes penales y disciplinarios sin cancelar.

Y para que conste a efectos de documentar la solicitud de la Cruz de ORO 1, de PLATA 1, de BRONCE 1 de la Constancia en el Servicio, según determina el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 682/2002, de 12 de julio, expido el presente en..... a, ..... de ..... de dos mil .....

**ANEXO 4º****HOJA RESUMEN DE LA HOJA DE SERVICIOS***1. Datos Personales.*

Nombre y Apellidos: ..... D.N.I. ....  
 Empleo/Especialidad...../..... Escala/Ejército...../..... Situación.....

*2.- Adquisición de la condición de la relación de servicios de carácter permanente.*

EMPLEO	«BOD» RESOLUCION	EFECTIVIDAD			TIEMPO PERMANECIDO		
		Día	Mes	Año	años	meses	Días

*3. Participación en operaciones sujetas a abonos*

TIPO DE OPERACIÓN	FECHA INICIO			FECHA DE FINALIZACIÓN			ABONO DE TIEMPO		
	día	mes	año	día	mes	año	años	meses	Días

*4. Situaciones administrativas y retiro*

SITUACION	«BOD»/AÑO(1)	FECHA INICIO	FECHA FINALIZA	TIEMPO DURACION
Servicio Activo				
Servicios Especiales				
Excedencia Voluntaria				
Suspensio de Empleo				
Suspensio de Funciones				
Reserva				
Retiro				

....., a ..... de ..... de 20.....

EL .....

**Nota (1).** En caso de no disponer de este dato se anotará la Autoridad y/o el documento que la otorgó.

**ANEXO 5º**  
**ESTADO - PROPUESTA**

Tiempo de servicio efectivo con los abonos y descuentos que procedan formulado a favor del:

1.- Datos Personales solicitante.

Nombre y Apellidos: ..... D.N.I. ....  
Empleo/Especialidad...../..... Escala/Ejército...../..... Situación.....

2.- Fechas.

		DÍA	MES	AÑO
ANTIGÜEDAD DE LA RECOMPENSA SOLICITADA (1)	ORO			
	PLATA			
	BRONCE			
- Fecha de incorporación como MPTM con una relación de servicios de carácter permanente de las FAS.....				
- Fecha de incorporación a la Escala de Cabos y Guardias.....				

3.- Tiempos

	AÑOS	MESES	DIAS
EXPRESION DEL TIEMPO DE SERVICIO - Tiempo de servicio efectivo como militar profesional y/o miembro de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, hasta el día..... de..... de 20.... que cumple los plazos reglamentarios. <b>A.- SUMAN</b> .....			
ABONOS DE TIEMPO - Tiempo de servicio como militar de Reemplazo ..... - Tiempo de servicio como militar de Complemento o equivalente ..... - Tiempo de servicio como Alumno en Centros Docentes Militares de formación y en los Centros Militares de formación o en centros docentes de formación de la Guardia Civil ..... - Tiempo de abono que proceda como participantes en operaciones militares para la defensa de España o para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (2)..... <b>B.- SUMAN</b> .....			
DEDUCCIONES - Ajeno al servicio activo ..... - Por Causa Judicial o Disciplinaria N.º ..... - Por Excedencia Voluntaria ..... - Por Suspenso de Funciones ..... - Por Suspenso de Empleo ..... - Otros incompatibles con la Normativa vigente ..... <b>C.- SUMAN</b> .....			
<b>SUMA TOTAL DE SERVICIOS EFECTIVOS A EFECTOS SOLICITUD RECOMPENSA (A+B-C) (3)</b>			

DEMORA	DÍA	MES	AÑO
Fecha de presentación de la Instancia			
Fecha del cumplimiento de las condiciones			
DEMORA..... (4)	-	-	-

..... a ..... de ..... de 20.....  
AUTORIDAD QUE CURSA LA PROPUESTA

(1) Fecha en que cumple los plazos reglamentarios

(2) Sólo en aquellos casos que determine el Ministro de Defensa a propuesta del Jefe del Estado Mayor de la Defensa(Art.º 4.2)

(3) Se cerrará en la fecha en que cumple los plazos reglamentarios (tenga o no demora).

(4) Sólo se rellenará este apartado si han transcurrido más de seis meses a partir de la fecha en que se cumplieron las condiciones (Art.º 6.2).

